

**RESOLUCIÓN No. 1285 DEL 21 DE JUNIO DE 2022**

*“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento de un fallo de tutela”*

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 ibídem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.408-20201000004086 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo No.2022- 20211000020226 del 4 de junio de 2021, dispuso convocar en las modalidades de procesos de selección de ascenso y abierto, para la provisión definitiva de ochenta (80) empleos con cuatrocientos cincuenta y tres (453) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado como “*Proceso de Selección No.1486 de 2020 – Distrito Capital 4*”.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la resolución No. 6572 del 10 de noviembre de 2021, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer ciento seis (106) vacantes del empleo de carrera denominado **Auxiliar de**

*de*

**RESOLUCIÓN No. 1285 DEL 21 DE JUNIO DE 2022**

*Continuación de la resolución “Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento de un fallo de tutela”*

**Servicios Generales Código 470, Grado 08** de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 137610**, según lo dispuesto en el citado acuerdo.

Que en cumplimiento de la Resolución No. 6572 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y las demás normas concordantes, mediante Resolución No. 2134 de 7 de diciembre de 2021 la Secretaría Distrital de Integración Social, nombró en período de prueba al señor **Juan Camilo Hidalgo Cuartas**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.464.427**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08** y, en consecuencia, terminó el nombramiento provisional de la señora **María Elena Rodríguez Avellaneda** identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.644.140**, en el empleo de **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08** de la planta global de empleos de esta Secretaría, la cual se haría efectiva en la fecha de posesión de la elegible.

Que el elegible **Juan Camilo Hidalgo Cuartas**, tomo posesión del empleo el día 3 de enero de 2022, fecha a partir de la cual se hizo efectiva la terminación del nombramiento provisional antes mencionado.

Que inconforme con la terminación de su nombramiento en provisionalidad, la señora **María Elena Rodríguez Avellaneda** presentó en contra de la Secretaría Distrital de Integración Social, acción constitucional de tutela, correspondiéndole su conocimiento por reparto al Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C., que se identificó con radicado No.2022-0525, el cual emitió fallo el 14 de junio de 2022, ordenando:

*“PRIMERO: CONCEDER como mecanismo transitorio, el amparo de tutela al derecho a la estabilidad laboral por su carácter de pre pensionada a María Elena Rodríguez Avellaneda identificado(a) con C.C. No. 20644140, contra la Secretaría de Integración Social Distrital.*

*PARÁGRAFO: Este amparo transitorio determina que la accionante dentro de los cuatro (04) meses siguientes deberá iniciar las acciones judiciales principales en defensa de sus derechos, so pena de que cese la protección aquí dispuesta.*

*SEGUNDO: ORDENAR a la accionada que dentro de las 48 horas siguientes, proceda a reintegrar a la accionante en un cargo igual o superior al que venía ocupando, de aquellos vacantes definitivos u ocupados en provisionalidad, que no hubiese sido provisto mediante aplicación de lista de elegibles.”*

Que en la parte motiva de la misma sentencia, el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C., concede el amparo de tutela reclamado por la accionante, pero otorga el mismo como mecanismo transitorio, lo que expresó de la siguiente manera:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica: [radicación@sdis.gov.co](mailto:radicación@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311



**RESOLUCIÓN No. 1285 DEL 21 DE JUNIO DE 2022**

*Continuación de la resolución “Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento de un fallo de tutela”*

*“En el caso presente y conforme a las anteriores conclusiones, se concederá el amparo de tutela reclamado para el restablecimiento de los derechos fundamentales de la señora Rodríguez Avellaneda, pero otorgado el mismo como mecanismo transitorio, debiendo la accionante dentro de los cuatro (04) meses siguientes iniciar las acciones judiciales principales en defensa de sus derechos, so pena de que cesen los efectos de este amparo, ordenándose aquí a lo accionada proceda a reintegrar a la actora a un cargo igual o superior al que venía ocupando, hasta que complete las 1300 semanas de cotización al régimen pensional de prima media.”*

Que al analizar la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social se logró determinar que existe una vacancia definitiva en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08** para realizar el nombramiento provisional ordenado por el mencionado Despacho Judicial, no obstante, se advierte al juzgado que en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1960 de 2019, dicha vacante definitiva deberá ser cargada al aplicativo SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien posteriormente expedirá la autorización de uso de lista de elegibles para proceder a realizar el nombramiento en período de prueba del elegible en estricto orden de mérito, caso en el cual la entidad deberá verificar una nueva vacante disponible para continuar con lo ordenado por el fallo de tutela.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, el cual modifica el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, indica textualmente:

*“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”* (Negrilla y subraya fuera de texto).

En consecuencia, y con el fin dar cumplimiento al fallo de tutela de 14 de junio de 2022, proferido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C., es procedente nombrar en provisionalidad a la señora **María Elena Rodríguez Avellaneda** identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.644.140** en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08**, el cual se encuentra en vacancia definitiva, la cual será provista en carrera administrativa mediante autorización de uso de lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**RESOLUCIÓN No. 1285 DEL 21 DE JUNIO DE 2022**

*Continuación de la resolución “Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento de un fallo de tutela”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Nombrar en provisionalidad a la señora **María Elena Rodríguez Avellaneda** identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.644.140**, para desempeñar el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08** de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, en los términos indicados en el cuerpo resolutivo y considerativo del fallo de tutela proferido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C, de fecha 14 de junio de 2022, y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** El reintegro de la señora **María Elena Rodríguez Avellaneda**, fue otorgado por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C., como mecanismo transitorio y está condicionado a que dentro de los cuatro (4) meses siguientes deberá iniciar las acciones judiciales principales en defensa de sus derechos, so pena que cesen los efectos de este, conforme lo indicado en el párrafo del numeral 1º de la parte resolutive del fallo de tutela de 14 de junio de 2022 proferido por el mencionado Despacho Judicial.

**Artículo 3.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la señora **María Elena Rodríguez Avellaneda**, al Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C., así como a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, para lo de su competencia.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**  
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: María Camila Jiménez C. - Profesional Contratista SGDTH  
Revisó: Laura Villamarín Contreras- Profesional Especializado SGDTH  
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano  
Revisó: Sandra Catalina Ayala Montalvo -Profesional Especializado DGC  
Aprobó: Gina Alexandra Vaca Linares -Directora de Gestión Corporativa  
Revisó: Orlando Sarmiento Torres -Asesor Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Andrés Felipe Pachón Torres -Jefe Oficina Asesora Jurídica

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica: [radicación@sdis.gov.co](mailto:radicación@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**